

Los días 15 y 22 de abril de 2020 se publicaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la tercera y cuarta versión anticipada\* de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea para el ejercicio fiscal de 2020 (RMF2020) en las que se propone adicionar el Título 13, referente a Disposiciones de Vigencia Temporal, con el objetivo de brindarle a los contribuyentes ciertas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las facilidades otorgadas a través de estas reglas son las siguientes:

- Opción de pago de créditos fiscales por concepto.** Los contribuyentes que tengan a su cargo créditos fiscales pendientes de pago, que se constituyan por varios conceptos correspondientes a contribuciones, aprovechamientos y/o accesorios, podrán optar por pagar cada uno de forma independiente, junto con su actualización y accesorios, siempre que se atienda al orden de pago establecido en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación (CFF), esto es, los pagos se aplicarán a los créditos más antiguos tratándose de las mismas contribuciones, y antes del adeudo principal, a los accesorios en el siguiente orden (i) gastos de ejecución; (ii) recargos; (iii) multas; y (iv) la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del CFF.
- Ampliación del plazo para presentación de la declaración anual de personas físicas.** Las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el **30 de junio de 2020**.

Es importante señalar, que las reglas mencionadas al encontrarse en una versión anticipada, aún no han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por lo cual aún quedaría pendiente su publicación en ese medio.

\* La Regla 1.8 de la RMF2020, establece que el SAT dará a conocer a través de su portal de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes (es decir la versión anticipada de la RMF2020). Los beneficios contenidos en dichas reglas, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos. Por ello, los beneficios previstos en las reglas antes referidas les resultarían aplicables a los contribuyentes.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. En caso de tener una consulta específica y concreta, favor de consultar al área fiscal de Galicia Abogados.*